

ANEJO Nº15. REVISIÓN DE PRECIOS

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN Y PROPUESTA DE FÓRMULA DE REVISIÓN2

1. JUSTIFICACIÓN Y PROPUESTA DE FÓRMULA DE REVISIÓN

Al no superar un año el plazo previsto de ejecución de obras, no es de aplicación la revisión de precios, según lo indicado en el artículo 103, apartado 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En previsión de que sea necesario la aplicación de la revisión de precios se propone las siguientes formulas polinómicas.

En virtud de lo establecido en el art. 10 del Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en material de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, se proponen las **fórmulas núm. 812 y 246** de las indicadas en el RD 1359/2011, como fórmula de revisión de precios del contrato a los efectos de una eventual aplicación.

Las siguientes fórmulas núm. 812 (Obras de edificación con un alto componente de instalaciones) y 246 (dentro de Obras Ferroviarias: Plataforma y vía) que tienen las siguientes expresiones:

FÓRMULA 246. Plataforma y vía.

$$K_t = 0,01B_t / B_0 + 0,08C_t / C_0 + 0,08E_t / E_0 + 0,01M_t / M_0 + 0,01O_t / O_0 + 0,02P_t / P_0 + 0,18R_t / R_0 + 0,28S_t / S_0 + 0,01T_t / T_0 + 0,32$$

FÓRMULA 812. Obras de edificación generales con alto componentes de instalaciones.

$$K_t = 0,04A_t / A_0 + 0,01B_t / B_0 + 0,08C_t / C_0 + 0,01E_t / E_0 + 0,02F_t / F_0 + 0,03L_t / L_0 + 0,04M_t / M_0 + 0,04P_t / P_0 + 0,01Q_t / Q_0 + 0,06R_t / R_0 + 0,15S_t / S_0 + 0,06T_t / T_0 + 0,02U_t / U_0 + 0,01V_t / V_0 + 0,42$$

Donde:

K_t = Coeficiente teórico de revisión para el momento de ejecución t.

A_0 = Índice de coste del aluminio en la fecha de la licitación.

A_t = Índice de coste del aluminio en el momento de la ejecución.

B_0 = Índice de coste de materiales bituminosos en la fecha de la licitación.

B_t = Índice de coste de materiales bituminosos en el momento de la ejecución.

C_0 = Índice de coste del cemento en la fecha de la licitación.

C_t = Índice de coste del cemento en el momento de la ejecución.

E_0 = Índice de coste de la energía en la fecha de licitación.

E_t = Índice de coste de la energía en el momento de la ejecución t.

F_0 = Índice de coste de focos y luminarias en la fecha de licitación.

F_t = Índice de coste de focos y luminarias en el momento de la ejecución t.

L_0 = Índice de coste de materiales cerámicos en la fecha de licitación.

L_t = Índice de coste de materiales cerámicos en el momento de la ejecución t.

M_0 = Índice de coste de madera en la fecha de licitación.

M_t = Índice de coste de madera en el momento de la ejecución t.

O_0 = Índice de coste de las plantas en la fecha de licitación.

O_t = Índice de coste de las plantas en el momento de la ejecución t.

P_0 = Índice de coste de productos plásticos en la fecha de licitación.

P_t = Índice de coste de productos plásticos en el momento de la ejecución t.

Q_0 = Índice de coste de productos químicos en la fecha de licitación.

Q_t = Índice de coste de productos químicos en el momento de la ejecución t.

R_0 = Índice de coste de áridos y rocas en la fecha de licitación.

R_t = Índice de coste de áridos y rocas en el momento de la ejecución t.

S_0 = Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la licitación.

S_t = Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la ejecución t.

T_0 = Índice de coste de materiales electrónicos en la fecha de la licitación.

T_t = Índice de coste de materiales electrónicos en la fecha de la ejecución t.

U_0 = Índice de coste de cobre en la fecha de la licitación.

U_t = Índice de coste de cobre en la fecha de la ejecución t.

V_0 = Índice de coste del vidrio en la fecha de la licitación.

V_t = Índice de coste del vidrio en la fecha de la ejecución t.

Los precios se revisaran en los términos previstos en el Capítulo II del Título III, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en conjunto con lo establecido en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas cuando deban ser ajustados; al quedar así establecido en el artículo 6 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.